

Todas las órdenes, resoluciones y reglamentos publicados hasta ahora por mis predecesores quedan en vigor á menos que fueren modificados en interés del bienestar del Pueblo Dominicano.

THOMAS SNOWDEN,
Rear-Admiral U. S. Navy,
Gobernador Militar de Santo Domingo.
Santo Domingo, R. D.,
Febrero 25 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 269 que aprueba una resolución del Ayuntamiento de Barahona, relativa a las cobijas de palma.—G. O. Núm. 2995.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 269.

G. O. No. 2995.

La siguiente resolución del Ayuntamiento de la común de Barahona, adoptada en su sesión del 19 de Febrero de 1919, es promulgada con la aprobación del Gobierno Militar;

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA,

Atendiendo: A que es deber de los Ayuntamientos velar por el adelanto de los pueblos, moral y materialmente.

Considerando: A que la cobija de palma en la parte céntrica de ésta población no sólo constituye un peligro para los intereses radicados en ella sino que ésta está en completa oposición con el ornato público.

RESUELVE:

1. Queda terminantemente prohibido cobijar, reparar o intentar cobijar con palmas en el radio de la población comprendido al norte de la calle "Sánchez" inclusive y al norte de la calle "Marina" inclusive.

2. Todo infractor a la presente resolución será perseguido por ante la Justicia para ser condenado a una multa de \$100 oro, por cada infracción cometida.

Dada en la sala Constitucional de Barahona a los 17 días del mes de Febrero del año 1919.

El Presidente,

Ldo. Ml de Js. FIALLO.

El Secretario,

Oswaldo S. QUEZADA.

Aprobado:

THOMAS SNOWDEN

Contra-Almirante de la Armada

de los Estados Unidos.

Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,

ORDEN EJECUTIVA No. 270 que autoriza al Jefe de Sanidad a conceder autorizaciones para ejercer la medicina, cirugía dental y farmacia.—
G. O. Núm. 2993.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 270.

G. O. No. 2993.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, el artículo 2º de la Orden Ejecutiva Núm. 243, queda por la presente anulado y sustituido por el siguiente artículo:

Art. 2º—El Jefe Superior de Sanidad está investido de poderes para autorizar y se le ordena que autorice el ejercicio de la medicina, cirugía dental o farmacia a cualquier persona que posea o haya poseído una autorización para el ejercicio de algunas
